



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021

Ref. Ejecutivo

Auto no tiene en cuenta gestión de notificación

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00077-00

No se tienen en cuenta la gestión de notificación realizada por el extremo demandante respecto de la encartada (*Archivo 008 del cuaderno principal del expediente digital*), por las razones que pasan a exponerse:

El trámite de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., difiere de aquel dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por ende, aunque dichas gestiones buscan un fin común como lo es el enteramiento del demandado, no deben ser mezclados o entendidos bajo una misma línea, por cuanto ciertamente difieren ampliamente.

Si la notificación se realiza por aviso a la luz de las disposiciones del Código General del proceso, se deberá tramitar tanto un citatorio como un aviso, los cuales deben contener la información y los anexos a que hace mención dicha norma, aunado a que el enteramiento se entenderá surtido en un determinado lapso de tiempo.

Ahora bien, si por el contrario la notificación se efectúa bajo los apremios del decreto legislativo atrás referenciado, solo gestionará un envío de correspondencia, sin necesidad de citación previa o aviso físico o virtual, y el término para entender surtido el enteramiento también es propio de dicha norma.

Dadas las anteriores diferencias no es propio combinar o fusionar ambos trámites, sumado a que ello para el convocado se torna todavía más confuso e impreciso.

Así las cosas, dado que la parte demandante por conducto de su apoderada al efectuar la notificación de la deudora combinó ambos trámites, se impone dejarlo de lado, y en su lugar, se le requiere para que realice nuevamente y en debida forma la notificación de la ejecutada, evitando incurrir en la imprecisión antes referenciada, para lo cual debe iniciar por elegir la norma que regirá el enteramiento y posteriormente ceñirse de manera estricta a ella.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **185** fijado hoy **13/12/2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ce19489b16078684b6f896518e767f07016c648557b0189b4fbd53eec63575**

Documento generado en 10/12/2021 08:53:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>